



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, **27 SET. 2023**

VISTOS:

La Carta N° 238-2023/CONSORCIO I&D/RLC con fecha de recepción 19.09.2023, Carta CO-QUIOCTA-207-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 22.09.2023, Carta N° 381-2023-G.R.AMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 22.09.2023, Informe N° 42-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LAAP con fecha de recepción 25.09.2023, Informe N° 549-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 25.09.2023, Memorándum N° 356-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 27.09.2023, Memorándum N° 357-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 27.09.2023, Proveído de Unidad de Administración de fecha 27.09.2023 e Informe Legal N° 111-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 27.09.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*. Por su parte, el numeral 34.2 del citado artículo precisa: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*; asimismo, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, a efecto de proceder a realizar el trámite de un adicional y/o deductivo, se debe de observar el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el numeral 205.1. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala lo siguiente: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, el numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa: *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el*





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109-2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”;

Que, el numeral 205.4. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: *“El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”*. En esa misma línea, el numeral 205.6. precisa: *“En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”*. Se debe agregar que, el numeral 205.7. prescribe lo siguiente: *“A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”*;

Que, en el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 580 de fecha 05.07.2023 se constata la anotación del Residente de Obra de la necesidad de ejecutar prestación adicional – componente museografía, por lo que, es la fecha para computar los plazos del procedimiento y las actuaciones administrativas pertinentes;

Que, el Supervisor de obra, Consorcio Quiocta Consultores, a través de la CARTA CO-QUIOCTA-152-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 10.07.2023, comunica a la Entidad la ratificación a la anotación realizada por el contratista Consorcio I&D, estando dentro del plazo establecido por ley, adjuntando el Informe N° 085-2023-JS-EABM de fecha 08.07.2023, elaborado por el Jefe de Supervisión, así como, a través del Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 605 de fecha 14.07.2023 se constata la anotación del Supervisor de Obra, sobre ratificación de adicional – deductivo de obra, correspondiente al componente de museografía;

Que, con fecha 20.07.2023, el representante común del Consorcio I&D, ejecutor de la obra, presentó la Carta N° 201-2023/CONSORCIO I&D/RLC ante el Supervisor de obra, Consorcio Quiocta Consultores, haciendo llegar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 10-Componente Museografía, dentro del plazo correspondiente;

Que, el Supervisor de obra, Consorcio Quiocta Consultores, a través de la CARTA CO-QUIOCTA-167-2023-PROAMAZONAS, comunica al Consorcio I&D, con fecha 30.07.2022, el Informe N° 093-2023-JS-EABM de fecha 27.07.2023 sobre observaciones al expediente técnico del Adicional de Obra N° 10 - Deductivo N° 08 respecto a la ejecución de partidas del componente de museografía. De la misma forma, con CARTA CO-QUIOCTA-168-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 31.07.2023, comunicó a la Entidad las observaciones efectuadas al expediente técnico del Adicional de Obra N° 10 - Deductivo N° 08 presentado por el contratista ejecutor;

Que, mediante Carta Notarial con fecha de recepción 01.09.2023, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS requirió al Consorcio I&D que, en el plazo perentorio de quince (15) días calendario de recepcionada la comunicación, cumpla con sus obligaciones contractuales, presentando el expediente del Adicional de obra 10 - Deductivo de obra N° 08 de la obra: **“Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya – Región Amazonas”**, ello en concordancia con lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante Opinión N° 038-2021/DTN: *“Si el contratista no cumple con elaborar el expediente técnico del adicional dentro del plazo reglamentario, podrá ser requerido por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165° del Reglamento”*;





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Que, con fecha de recepción 19.09.2023, a través de la Carta N° 238-2023/CONSORCIO I&D/RC, el Consorcio I&D, presenta el expediente definitivo del Adicional de Obra N° 10 – Deductivo N 08, del componente museografía, con las observaciones levantadas, considerando por lo tanto, como presentado el expediente definitivo a efecto de cómputo del plazo para que el supervisor emita su informe técnico de conformidad, de acuerdo a lo señalado en el inciso 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señalando lo siguiente:

- El objetivo del adicional de obra N° 10 es atender las deficiencias en el expediente técnico contractual del componente de museografía.
- Se considera un plazo adicional de ejecución de (60) sesenta días calendario, plazo determinado en base a los metrados y rendimientos del presupuesto del adicional de obra N° 10.

Que, de acuerdo con la Opinión N° 107-2021/DTN, se señala que:

"En ese sentido, si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad.

En ese sentido, sólo cuando el inspector o supervisor -según corresponda determine que el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista no presenta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman y, además, que cumple con proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta, deberá emitir su conformidad en el plazo de diez (10) días de presentado dicho expediente".

Que, a través de la CARTA CO-QUIOCTA-207-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 22.09.2023, el Supervisor de obra, Consorcio Quiocta Consultores, dentro del plazo establecido en la parte in fine del numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, presenta el Informe N° 113-2023-JS-EABM de fecha 21.09.2023, elaborado por el Jefe de Supervisión, (folios 397-541), sobre evaluación del Expediente del adicional N° 10-deductivo N° 08, señalando lo siguiente:

- El presente adicional obedece a la necesidad de la reformulación del componente de museografía del proyecto producto de las deficiencias y falta de detalles de lo encontrado en el expediente técnico original del proyecto, así como la carencia del plan museográfico y museológico del componente, lo cual han derivado en un presupuesto adicional-deductivo de obra.
- El presupuesto adicional de obra N° 10, considerado con precios del contrato, en el componente de museografía, asciende a la suma de S/ 68,618.56 (Sesenta y ocho mil seiscientos dieciocho con 56/100 Soles), y con precios pactados asciende a la suma de S/ 882,750.79 (Ochocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta con 79/100 Soles). El presupuesto total del adicional de obra N° 10 asciende a la suma de S/ 951,369.35 (Novecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve con 35/100 Soles) y el total del presupuesto del deductivo vinculante N° 08 es de S/ 855,813.88 (Ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos trece con 88/100 Soles). Siendo el Adicional neto de obra N° 10 la suma de S/ 95,555.47 (Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 47/100 Soles). El monto neto del adicional de obra N° 10 representa el 1.198% del monto del contrato original. Siendo el nuevo monto vigente contractual de S/ 8'428,950.54 (Ocho millones Cuatrocientos veintiocho mil novecientos cincuenta con 54/100 Soles), lo que representa una incidencia acumulada de 5.717%.
- Se considera un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, para la ejecución de las partidas adicionales de obra, plazo determinado en base a los metrados y rendimientos del presupuesto del adicional de obra N° 10.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109-2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- Es por tal que, la aprobación del adicional de obra N° 10-deductivo N° 08 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya – Región Amazonas", no originará una ampliación de plazo contractual al plazo de ejecución ya aprobado por la entidad que se encuentra vigente.
- Cabe agregar que los trabajos incluidos en el presente presupuesto adicional de obra N° 10 son de necesidad indispensable para la continuidad de la obra y por consiguiente para dar cumplimiento a la meta prevista en el proyecto con las condiciones de calidad y serviciabilidad adecuadas según la normativa vigente.
- La supervisión de obra procede a otorgar la conformidad técnica al expediente del adicional de obra N° 10-deductivo de obra N° 08, en conformidad con la normativa vigente.

Que, con Carta N° 381-2023-G.R.AMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 22.09.2023, la directora de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, traslada el expediente de adicional de obra N° 10-deductivo N° 08 al Coordinador de obra – Proyecto Quiocta, para su revisión y análisis correspondiente;

Que, con Informe N° 42-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LAAP con fecha de recepción 25.09.2023, el Coordinador de obra-Quiocta, Ing. Luis Alberto Araujo Portilla, emite informe sobre la procedencia del expediente técnico del adicional de obra N° 10-deductivo vinculante N° 08, señalando lo siguiente:

SUSTENTO TÉCNICO

✓ **Descripción de la Causal**

De los antecedentes expuestos en el literal B) y del análisis correspondiente, del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 10-DEDUCTIVO DE OBRA N° 08, corresponde a la causal b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra, debido a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales en el componente Museografía.

✓ **De la Prestación Adicional de Obra**

Por lo expuesto anteriormente dicha causal, cumple con la definición de prestación adicional de obra otorgada por la normativa vigente, toda vez que se cuenta con toda la información requerida referida al componente Museografía en el expediente técnico de ejecución de obra asimismo existe carencia de detalles y estudios necesarios (plan museográfico y plan museológico) que garantice el correcto funcionamiento de los ambientes como parte del componente de museografía. En tal sentido su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

✓ **Cuaderno de Obra**

Mediante asientos de cuaderno de obra indicados en los antecedentes (literal B) el Residente de Obra informa sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivos en la obra y a su vez, la inspección y/o supervisión eleva a la entidad el informe correspondiente respecto de la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional, originada por la absolución de la consulta, actuando conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado– modificado mediante D.S. N° 377 – 2019 – EF.

SÍNTESIS Y CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 10

F.1 SINTESIS DEL ADICIONAL N° 10

F.1.1 El adicional de obra N° 10 con precios del contrato y precios pactados comprende los siguientes trabajos:

➤ **ADICIONAL DE OBRA N° 10 CON PRECIOS DEL CONTRATO:**

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°10 - MUSEOGRAFÍA - MUSEO DE LÁMUD				
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

A					PRECIOS DEL CONTRATO				
01		MUSEGRAFÍA							
1.02	HP6	Montajista 1		Mes	1.00				
1.03	HP10	Derechos de autor entrevistados investigadores		Persona	2.00				
1.04	HP11	Corrector de estilo		Persona	1.00				
1.05	SE2	Traductor		Persona	1.00				
1.06	EM 2	Licencia de software Windows		Unidad	2.00				
1.07	EM104	Aspiradora		unidad	1.00				
1.08	EM109	Cámara Digital		unidad	1.00				
1.09	EM120	Trípode		unidad	1.00				
1.10	EM90	Balanza de Laboratorio 10 kg		unidad	1.00				
1.11	EM91	Computadora de escritorio		unidad	1.00				
1.12	EM92	Licencias		unidad	1.00				
02		INFRAESTRUCTURA							
2.1	LUX	Sistema de riel para iluminación		m	85.00				
2.2	LUX	Luminaria STILID en riel eléctrico LED 21W - museo		unidad	12.00				
2.3	Lux 3 S2	Luces de mantenimiento - LUMINARIA PARA EMPOTRAR TIPO DOWNLIGHT LED DE 14W		unidad	30.00				
B					PRECIOS PACTADOS				
01		SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA							
1.01	RPH	Servicio de arquitecto especializado en diseño, desarrollo y elaboración e implementación de elementos museográficos.		mes	2.00				
1.02	RPH	Servicio de técnico cadista para elaboración de dibujos, mapas y gráficos.		mes	2.00				
1.03	RPH	Servicio de especialista en programación y configuración de equipos digitales y electrónicos, domótica y automatización.		mes	2.00				
1.04	RPH	Servicio de especialista e investigador en arqueología, historia y etnohistoria de Amazonas.		mes	2.00				
1.05	RPH	Servicio de infografista en temas de patrimonio cultural y natural		mes	2.00				
1.06	RPH	Servicio de técnico en ebanistería con especialidad en materiales aglomerados		mes	2.00				
1.07	RPH	Servicio de especialista en registro y catalogación de bienes culturales		mes	2.00				
1.08	RPH	Servicio de editor de contenidos culturales.		mes	2.00				
1.09	RPH	Servicio de especialista en patrimonio inmaterial del Perú para la creación y elaboración de dos documentales sobre cultura viva de Lámud, incluye preproducción, realización y postproducción.		mes	2.00				





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

1.10	RPH	Servicio de especialista en didáctica y promoción cultural alineado a currícula escolar nacional. Preparación de tres temas: Pintura rupestre, vestimenta tradicional, patrones funerarios en Luya.	mes	2.00
1.11	RPH	Servicio de especialista en dibujo técnico en recreaciones para cultura material e inmaterial	mes	2.00
1.12	RPH	Servicio de artesano especialista en réplicas de cerámica prehispánica con técnicas tradicionales	mes	2.00
02	ELABORACIÓN DE LETRERO, RECREACIONES Y PINTURA RUPESTRE			
2.01	Le 1 P1 + Rec 1 P1	Letrero con nombre "Museo de Lámud" + Personaje Oltina de Paclas con inscripción en parte inferior	Servicio	1.00
2.02	Rec 2 P1	Recreación de 4 Purunmachos	servicio	4.00
2.03	Pin 1 P2	Pintura rupestre de Pollurúa	servicio	1.00
03	SERVICIO DE PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN DE MOBILIARIO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO EMBALAJE Y TRASLADO.			
3.01	Mob 1P1	Mueble - Control de Taquilla	unidad	1.00
3.02	Mob 2 P1	Mueble - Casillero guardarropa	unidad	1.00
3.03	Mob 3 P1	Mueble - Exhibidor mercadería	unidad	1.00
3.04	Mob 4 P1 + Bas 2	Mueble vitrina - Cabezas de sarcófagos + Soporte de elementos de 4 cabezas de barro	unidad	1.00
3.05	Mob 5 P1 + Bas 1	Mueble vitrina - Piezas Jucusbamba + Soporte de elementos vitrina Jucusbamba	unidad	1.00
3.06	Mob 7 P2	Mueble - Tablero Inclinado	unidad	1.00
3.07	Mob 8 P2	Mueble prisma con 6 caras - Culinaria, saberes, vestimenta	unidad	1.00
3.08	Mob 6 P2 + Bas 3	Mueble vitrina - Producción artesanal + Base soporte de elementos vitrina artesanías	unidad	1.00
3.09	Mano de obra	Instalación del Mobiliario IN-SITU	global	1.00
04	MATERIALES Y ELABORACIÓN DE PANELERÍA			
4.01	Pan 1 - P1	Panel - Con de mobiliario	m2	0.42
4.02	Pan 2 - P1	Panel - Purunmachos tipologías (asociado a PM)	m2	1.53
4.03	Pan 3 P1	Panel - Espacio y Tiempo en la provincia de Luya	m2	3.22
4.04	Pan 4 - P1	Panel - Territorio, paisaje, geología	m2	3.45
4.05	Pan 5 P1	Panel - Viajeros y estudiosos	m2	3.45
4.06	Pan 6 a P1	Panel - a Territorio a través del tiempo	m2	3.45
4.07	Pan 6 b P1	Panel - b Territorio a través del tiempo	m2	3.45
4.08	Pan 7 - P1	Panel - Momia de Luya en París	m2	3.45
4.09	Pan 8 - P1	Panel - Kuélap	m2	3.45





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

109



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

4.10	Pan 9 - P1	Panel - Conquista Inca	m2	3.45
4.11	Pan 10 - P1	Panel - Conquista Europea	m2	2.76
4.12	Pan 11 - P1	La Colonia	m2	2.76
4.13	Pan 12 - P2	Mural de Pollurúa	m2	2.00
4.14	Pan 13 - P2	Culinaria	m2	2.94
4.15	Pan 14 - P2	Vestimenta	m2	2.94
4.16	Pan 15 - P2	Fotografías collage	m2	0.81
4.17	Pan 16 - P2	Fotografías collage	m2	0.81
4.18	Pan 17 - P2	Fotografías collage	m2	0.81
4.19	Pan 18 a P2	Poblaciones	m2	3.45
4.20	Pan 18 b P2	Poblaciones	m2	3.45
4.21	Pan 19 a P2	Luya, Historia, Producción y valor	m2	3.45
4.22	Pan 19 b P2	Luya, Historia, Producción y valor	m2	3.45
4.23	Pan 20 a P2	Curanderos y medicina tradicional	m2	3.45
4.24	Pan 20 b P2	Curanderos y medicina tradicional	m2	3.45
4.25	Pan 21 P2	Festividades	m2	3.45
4.26	Pan 22 a P2	Patrones religiosos de los pueblos	m2	3.45
4.27	Pan 22 b P2	Patrones religiosos de los pueblos	m2	3.45
4.28	Pan 23 - P2	Música	m2	3.45
4.29	Pan 24 - P2	Danza	m2	3.45
4.30	Pan 25 - P2	Culto al Señor de Gualamita	m2	3.45
4.31	Pan 26 - P2	Panel fotografía - Fotografía histórica	m2	3.45
4.32	Pan 27 - P2	Panel con infografía - Programa educativo	m2	3.45
05	SUMINISTRO E INTALACION DE EQUIPAMIENTO			
5.01	Eq el 1 P1	Monitor de seguridad + Equipo monitor de 43" + accesorios	unidad	1.00
5.02	Eq el 2 P1	Monitor Imágenes en secuencia de paisajes + Equipo monitor de 43" + accesorios	unidad	1.00
5.03	Eq el 4 P2	Tradiciones, culinaria, saberes + Equipo monitor de 43" + accesorios	unidad	1.00
5.04	Eq el 6 P2	Educativo + Equipo monitor de 43" + accesorios	unidad	1.00





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109-2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

5.05	Eq el 3 P2	Tótem digital - Fotos personales y Motivos Luyanos	unidad	1.00
5.06	Eq el 5 P2	Religiosidad. Sr. de Gualamita - Equipo monitor de 85" 4K QLED UHD + PARLANTE + ACCESORIOS DE INSTALACION - EMPOTRADO EN TABIQUE	unidad	1.00
5.07	Eq el 10 P1,P2	Sistema de 07 Cámaras de seguridad 3 (piso 1) 4 (piso2)	global	1.00
5.08	Mano de obra	Servicio de configuración e instalación de sistema de seguridad	Servicio	1.00
5.09	Eq 12 - ESTAB	Estabilizadores	unidad	6.00
06	ELABORACIÓN DE URNAS DE ACRILICO PARA MUESTRA DE PIESAS MUSEOLOGICAS			
6.01	Urna P1,P2	Urnas de acrílico	unidad	20.00
07	SERVICIO DE ARTESANO PARA DESARROLLO DE RECREACIÓN DE MAQUETAS DE SITIOS FUNERARIOS			
7.01	Dio 1 P1	Diorama - Recreación de sitio funerario 1	servicio	1.00
7.02	Dio 2 P1	Diorama - Recreación de sitio funerario 2	servicio	1.00
7.03	Dio 3 P1	Diorama - Recreación de sitio funerario 3	servicio	1.00
7.04	Dio 4 P1	Diorama - Recreación de sitio funerario 4	servicio	1.00
08	ELABORACIÓN DE TABIQUERÍA DRYWALL			
8.01	Tab A	TABIQUE 2 CARAS, 2 CANTOS, AUTOPORTANTE, e=0.10m / PLACAYESO 5/8" + vestido con fórmica a 2 caras	m2	2.98
8.02	Tab B	TABIQUE 1 CARA, ADOSADO e=0.22m / PLACAYESO 5/8" + Fibrocemento 4mm	m2	30.59
8.03	Tab C	TABIQUE 1 CARA, 2 CANTOS, ADOSADO e=0.15m / PLACAYESO 5/8" + Fibrocemento 4mm	m2	18.51
8.04	Tab D	TABIQUE 1 CARA, 2 CANTOS, ADOSADO e=0.22m / PLACAYESO 5/8" + Fibrocemento 4mm	m2	3.30
8.05	Tab E	TABIQUE 2 CARAS, 2 CANTOS, AUTOPORTANTE e=0.15m / PLACAYESO 5/8"	m2	4.75
8.06	Tab F	TABIQUE 2 CARAS, 2 CANTOS, AUTOPORTANTE, e=0.31m / PLACAYESO 5/8"	m2	6.75
09	TRABAJOS DE IMPRESIONES			
9.01	IMP, Le 2 P2, Le 3 P2 y Rec 3 P2	IMPRESIONES CON DIFERENTE TEMATICA QUE IRAN COLOCADAS EN LOS 28 PANELES ANCHO (1.50 m) - ADEMAS DE ELLO IMPRESIÓN DE LETRERO "Pintura rupestre de Pollurúa- San Jerónimo de Paclas", TITULO "Cultura viva" y RECREACIÓN "Danzante"	m	90.00
10	SERVICIO DE ADECUACIÓN CROMATICA			
10.01	Pin	Servicio de adecuación cromática en todos los ambientes expositivos del museo incluyendo insumos, herramientas y mano de obra - interiores	m2	338.53
11.	FLETE TERRESTRE			
11.01	FLETE	Servicio de transporte de personal, mobiliario, equipos y otros a instalar en el parador turístico y museo de Lámud	global	1.00





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

109



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°10 - MUSEOGRAFIA - CENTRO DE INTERPRETACION QUIOCTA				
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
A PRECIOS DEL CONTRATO				
01	MUSEOGRAFIA			
1.02	HP6	Montajista 1	Mes	1.00
1.03	HP8	Derechos de autor entrevistados (arqueólogos, descubridor)	Persona	3.00
1.04	HP9	Corrector de estilo	Persona	1.00
1.05	HP10	Traductor	Persona	1.00
1.06	EM54	Mesa	unidad	2.00
1.07	EM55	Silla	unidad	2.00
02	INFRAESTRUCTURA			
2.01	Lux 1 S2	Sistema de riel para iluminación	m	61.00
2.02	Lux 2 S2	Luminaria STILID en riel eléctrico LED 21W - museo	unidad	20.00
2.03	Lux 3 S2	Luces de mantenimiento - LUMINARIA PARA EMPOTRAR TIPO DOWNLIGHT LED DE 14W	unidad	10.00
B PRECIOS PACTADOS				
01	INSTALACION DE LETRERO.			
01.01	Le 1 S1	Instalación de letrero más sistema de anclaje	servicio	1.00
02	ADQUISICION, INSTALACION Y CABLEADO DE RIELES, LUMINARIAS, CINTA LED DE SEGURIDAD.			
02.01	Led 1 y 3 S2	Indicador del plano en planta de la caverna y de medida en metros del recorrido	und	2.00
02.02	Led 2 S2	Ilustración de planta y el corte de la caverna	und	1.00
02.06		Sistema de cinta Led de seguridad	glb	1.00
03	ADECUACION CROMATICA EN LOS AMBIENTES EXPOSITIVOS DEL CENTRO DE INTERPRETACION.			
03.01	Pin	Servicio de adecuación cromática en los ambientes expositivos del centro de interpretación incluyendo insumos, herramientas y mano de obra.	m2	160.00
04	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON CONEXIÓN INALAMBRICA A CELULARES.			
04.01	Eq el 9 S1,2	Sistema de 04 Cámaras de seguridad	global	1.00
04.02	M.O	Servicio de configuración e instalación de sistema de seguridad	servicio	1.00
05	ESPECIALISTA EN DIBUJO DE RECREACIONES PARA CULTURA MATERIAL E INMATERIAL (3 ESCENAS).		mes	1.00
06	ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y PROMOCIÓN CULTURAL ALINEADO A CURRICULA ESCOLAR NACIONAL.		mes	1.00
07	ESPECIALISTA EDITOR DE CONTENIDOS CULTURALES.		mes	1.00





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

08	MATERIALES Y ELABORACIÓN DE TABIQUERÍA EN SISTEMA DRYWALL.			
08.01	Pan 1 y 2 S1	TABIQUE 2 CARAS, 3 CANTOS, e= 0.25m/PLACAYESO 5/8", relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	4.05
08.02	Pan 3-4 S1	TABIQUE 1 CARA, e= 0.15m/ PLACAYESO 5/8" + fibrocemento 4mm, relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	16.76
08.03	Pan 4-5 S1	TABIQUE 1 CARA, e= 0.15m/ PLACAYESO 5/8" + fibrocemento 4mm, relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	16.50
08.04	Pan 6 S1	TABIQUE 2 CARAS, 3 CANTOS, e= 0.25m/PLACAYESO 5/8", relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	4.97
08.05	Pan 7 S1	TABIQUE 2 CARAS, 3 CANTOS, e= 0.25m/PLACAYESO 5/8", relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	5.18
08.06	Pan 8-9 S1	TABIQUE 1 CARA, e= 0.15m/ PLACAYESO 5/8" + fibrocemento 4mm, relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	11.28
08.07	Pan 9-10 S1	TABIQUE 1 CARA, e= 0.15m/ PLACAYESO 5/8" + fibrocemento 4mm, relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	11.10
08.08	Pan 11 S1	TABIQUE 2 CARAS, 3 CANTOS, e= 0.25m/PLACAYESO 5/8", relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	7.29
08.09	Caj 1-2-3 S2	TABIQUE 1 CARA, e= 0.15m/ PLACAYESO 5/8" + fibrocemento 4mm, relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	16.46
08.10	Caj 4-5-6 S2	TABIQUE 1 CARA, e= 0.15m/ PLACAYESO 5/8" + fibrocemento 4mm, relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	16.37
08.11	Caj 7-8 S2	TABIQUE 1 CARA CURVA, e= 0.85m/ PLACAYESO 5/8", relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	8.23
08.12	Caj 9 S2	TABIQUE 1 CARA, e= 0.09m/ PLACAYESO 5/8", relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	5.09
08.13	Caj 10 S2	TABIQUE 2 CARAS, 2 CANTOS, e= 0.25m/PLACAYESO 5/8", relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	4.88
08.14	Pan 12 S2	TABIQUE 1 CARA, e= 0.15m/ PLACAYESO 5/8" + fibrocemento 4mm, relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	11.01
08.15	Pan 12 S2	TABIQUE 1 CARA, e= 0.15m/ PLACAYESO 5/8" + fibrocemento 4mm, relleno con lana de vidrio, lleva contra zócalo	m2	11.07
09	ELABORACIÓN DE PANELERÍA EN TABLERO MDF DE 18MM.			
09.01	Pan 1 S1	Bienvenida	m2	3.75
09.02	Pan 2 S1	Mensaje Final	m2	3.75
09.03	Pan 3 S1	Espacio y Tiempo	m2	3.00
09.04	Pan 4 S1	Descubridores y Evidencias	m2	3.00
09.05	Pan 5 S1	Geología	m2	3.00
09.06	Pan 6 S1	Unku-Pintura rupestre	m2	2.70





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

09.07	Pan 7 S1	Lechuza	m2	2.70
09.08	Pan 8 S1	Cuevas en amazonas	m2	3.00
09.09	Pan 9 S1	La historia en las cuevas	m2	3.00
09.10	Pan 10 S1	Turismo responsable en cuevas	m2	3.00
09.11	Pan 11 S1	Recorrido de la cueva	m2	7.29
09.12	Pan 12 S1	Fondo de estalactitas	m2	22.76
10	IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y ELABORACIÓN DE CAJAS DE ILUMINADAS.			
10.01	Caj S2	Paisajes y detalles del interior de la caverna tamaños varios	und	10.00
11	REGISTRO DE SONIDOS AL INTERIOR DE CUEVA.			
11.01		Servicio de grabación y procesamiento de sonidos en interior de caverna	glb	1.00
12	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS.			
12.01		Servicio de adquisición de equipo usado de espeleología, modelos antiguos	glb	1.00
13	ADQUISICIÓN, PROGRAMACIÓN AUTOMATIZADA Y ADECUACIÓN DE PANTALLAS, INCLUYENDO SOPORTES DE SEGURIDAD.			
13.01	Eq el 1-4 S2	Tablets (12.4")	und	4.00
13.02	Mob 1-4 S2	Soporte de equipo digital (tablet) con tapa de seguridad	und	4.00
13.03	M.O	Servicio de programación de pantallas Tablet (12.4")	und	4.00
13.04	Eq 12 - ESTAB	Estabilizadores	und	1.00
14	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SONIDO, INCLUYENDO PROGRAMACIÓN, CABLEADO, SINCRONIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN.			
14.01	Eq el 5 S2	4 parlantes	und	4.00
14.02	Eq el 6 S2	Control de sonido	und	1.00
14.03	Eq 12 - ESTAB	Estabilizadores	und	1.00
15	ADQUISICION, INSTALACION Y PROGRAMACION AUTOMATICA DE SONIDO E ILUMINACIÓN.			
15.01	Eq el 7 S2	Automatización de luces	servicio	1.00
15.02	Eq el 8 S2	Automatización de sonido	servicio	1.00
16	IMPRESIÓN EN VYNIL AUTOADHESIVO.			
16.01	Serv	Servicio especializado de impresión de gigantografía 2.96m X 7.69m	servicio	1.00
16.02	Serv	Impresión de lámina 58m (H=1.50 m) con laminado mate	m	58.00
17	RECREACIÓN ARTESANAL DE MURCIÉLAGOS EN DIFERENTES POSICIONES.			
17.01	Rec 1 S2	Murciélagos en 3D	Servicio	10.00





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109-2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

17.02	Rec 2 S2	Murciélagos en 3D con alas desplegadas	Servicio	15.00
-------	----------	--	----------	-------

F.2 CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 10 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 08

F.2.1 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 10 A PRECIOS DEL CONTRATO Y PACTADOS

▪ **PRESUPUESTO DE MUSEOGRAFÍA EN EL MUSEO DE LÁMUD**

Costo Directo	:	S/ 598,540.26
Gastos Generales (17.01%)	:	S/ 101,839.50
Utilidad (10%)	:	S/ 2,001.61
Sub Total (CD+GG+UTI)	:	S/ 760,233.79
IGV (18%)	:	-----

Son Setecientos sesenta mil doscientos treinta y tres con 79/100 soles

▪ **PRESUPUESTO DE MUSEOGRAFÍA EN EL PARADOR TURÍSTICO**

Costo Directo	:	S/ 150,483.09
Gastos Generales (17.01%)	:	S/ 25,604.16
Utilidad (10%)	:	S/ 15,048.31
Sub Total (CD+GG+UTI)	:	S/ 191,135.56
IGV (18%)	:	-----

Son Ciento noventa y un mil ciento treinta y cinco con 56/100 soles

F.2.2 PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 08 A PRECIOS DEL CONTRATO

ITEM	COMPONENTE	PRESUPUESTADO
01	Museografía	S/ 849,699.21
02	Infraestructura	S/ 6,114.67
TOTAL		S/ 855,813.88

Son OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 88/100 SOLES

El Presupuesto adicional de obra N° 10, considerado con precios del contrato y precios, en el componente Museografía asciende a la suma de S/ 951,369.359 y el presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 08 es de S/ 855,813.88. Siendo el ADICIONAL NETO de obra N° 10 de un monto de S/ 95,555.47.

F.3 PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL NETO DE OBRA N° 10 RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

El porcentaje de incidencia parcial del Adicional Neto de obra N° 10, es el 1.198% del importe del monto del contrato original.

El porcentaje de incidencia acumulada del Adicional Neto de obra N° 10, es el 5.717% del importe del monto del contrato original.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

RESUMEN DE IMPORTES POR ADICIONALES - DEDUCTIVOS DE OBRA

OBRA : INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N°2229648

N°	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	IMPORTES	SUB TOTAL	INCIDENCIA	
					PARCIAL	ACUM.
A	CONTRACTUAL DE OBRA			S/ 7,973,154.00		100.00%
1.00	IMPORTE CONTRATADO		7,973,154.00	7,973,154.00		
B	ADICIONALES DE OBRA			S/ 455,796.54		5.717%
1.00	ADICIONAL DE OBRA N°01 - DEDUCTIVO DE OBRA N°01					
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°01		179,653.05	85,506.42		1.072%
ii)	- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	APROBADO	94,146.63			-1.181%
3.00	ADICIONAL DE OBRA N°03 - DEDUCTIVO DE OBRA N°02					
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°03		79,449.89	21,928.94		0.275%
ii)	- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02	APROBADO	57,520.95			-0.721%
4.00	ADICIONAL DE OBRA N°04 - DEDUCTIVO DE OBRA N°03					
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°04		184,883.45	-100,452.59		-1.260%
ii)	- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03	APROBADO	285,336.04			-3.579%
5.00	ADICIONAL DE OBRA N°05 - DEDUCTIVO DE OBRA N°04					
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°05		1,737,974.61	64,942.54		0.815%
ii)	- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°04	APROBADO	1,673,032.07			-20.983%
6.00	ADICIONAL DE OBRA N°06 - DEDUCTIVO DE OBRA N°05					
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°06		110,447.09	60,990.63		0.765%
ii)	- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05	APROBADO	49,456.46			-1.385%
7.00	ADICIONAL DE OBRA N°07 - DEDUCTIVO DE OBRA N°06					
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°07		62,037.05	10,661.99		1.385%
ii)	- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°06	APROBADO	51,375.06			-0.620%
8.00	ADICIONAL DE OBRA N°08					
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°08		114,276.47	114,276.47		1.433%
9.00	ADICIONAL DE OBRA N°09 - DEDUCTIVO DE OBRA N°07					
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°09		156,393.59	102,386.67		1.284%
ii)	- DEDUCTIVO DE OBRA N°07	APROBADO	54,006.92			-1.433%
10.00	ADICIONAL DE OBRA N°10 - DEDUCTIVO DE OBRA N°08					
i)	- ADICIONAL DE OBRA N°10		951,369.35	95,555.47		1.198%
ii)	- DEDUCTIVO DE OBRA N°08	TRAMITE	855,813.88			-11.932%
TOTAL				S/ 8,428,950.54		105.717%

F.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se considera un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, para la ejecución del Adicional de obra N° 10.

Se considera un plazo de sesenta (60) días calendario a deducir debido a la no ejecución del Deducivo de obra N° 08

En consecuencia, no corresponde un plazo de ejecución para la ejecución del Adicional Neto de obra N° 10.

CONCLUSIONES

1. El Adicional de obra N° 10 - Deducivo vinculante de obra N° 08: Componente Museografía de la obra "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta, distrito de Lamud, provincia de Luya" con presupuesto Adicional Neto asciende a S/ 95,555.47 (Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 47/100 Soles), con una incidencia parcial de 1.198% e incidencia acumulada de 5.517% del monto del contrato original y un plazo de ejecución de cero (0.00) días calendario ES PROCEDENTE, en virtud del artículo 205° Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF y a la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG de fecha 30/12/2020.

2. El presupuesto contractual vigente de la obra es de: S/ 8'428,950.54 (Ocho millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cincuenta con 54/100 Soles).

RECOMENDACIONES

- Solicitar a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal por un monto de S/ 95,555.47 (Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 47/100 Soles).
- Solicitar a la Dirección Ejecutiva PROAMAZONAS aprobar vía resolutive la prestación Adicional de Obra N° 10 - Deducivo vinculante N° 08: Componente Museografía.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

3. Notificar al contratista *CONSORCIO I&D* y a la Supervisión de la obra *CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES* la aprobación del Adicional de Obra N° 10-Deductivo vinculante N° 08: Componente Museografía.

Que, a través del Informe N° 549-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 25.09.2023, la directora de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, solicita al Director Ejecutivo, remitir el expediente a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para emitir la certificación presupuestal por el monto de S/ 95,555.47 (Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 47/100 Soles), de tal manera que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad pueda emitir mediante acto resolutivo, el adicional de obra N° 10-deductivo N° 08 del proyecto en mención como procedente, para que posteriormente esta Dirección solicite la No Objeción de la Cooperación de JICA;

Que, con Memorándum N° 356-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 27.09.2023, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo de la Entidad emite la Certificación Presupuestal-Nota N° 291 de fecha 27.09.2023 para financiar el adicional de obra N° 10-Deductivo Vinculante N° 08 del PIP 2229648-Caverna Quiocta, afectada en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de S/ 951,369.35 (Novecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve con 35/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 357-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 27.09.2023, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo de la Entidad emite la rebaja de la Certificación Presupuestario-Nota N° 25 de fecha 25.07.2023 por el monto de S/ 855,813.88 (Ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos trece con 88/100 Soles), con lo cual la certificación queda por el monto de S/ 3'385,873.23 (Tres millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y tres con 23/100 Soles) al atención al deductivo vinculante N° 08 del PIP 2229648-Caverna Quiocta, afectada en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, conforme al artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que regula las modificaciones al contrato, según lo señala el numeral 160.1, las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) *Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;*

Que, el literal b) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, en el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. Asimismo, el literal c) señala como requisito, la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, además, el numeral 160.2. del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) *Certificación presupuestal;* y b) *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;*

Que, con Informe Legal N° 111-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 27.09.2023 el asesor legal de PROAMAZONAS, señala lo siguiente:

- *El sustento de la causal del adicional, es la anotación en el Asiento de Cuaderno de Obra Digital RESIDENTE DE OBRA N° 580 de fecha 05.07.2023, en los cuales se ha precisado: "Mediante asientos de cuaderno de obra N° 509, 510, 511 y 512, se hizo consultas relacionadas al componente museografía debido a la carencia de información que presenta el componente, representando un error en los parámetros de diseño de las especialidades que comprende el expediente técnico (...)"*.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

- Asimismo, de acuerdo con el numeral 6.4 del punto 6 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, la causal del adicional de obra se ha originado por a) Deficiencias del expediente técnico, habiendo observado los informes precedentes, el procedimiento establecido en el numeral 6.6 de la directiva señalada a efecto de la formulación del presupuesto adicional de obra.
- El Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 10-Deductivo vinculante N° 08 de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Cavema de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya – Región Amazonas"-CUI N° 2229648, se refiere a aspectos estrictamente técnicos, por lo que Asesoría Legal, únicamente ha efectuado la revisión de los aspectos formales que deben cumplir los documentos técnicos y la observancia del procedimiento establecido, para efecto de la atención a la aprobación de la citada prestación adicional.
- Cabe señalar que, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, el expediente técnico cuenta con la conformidad técnica de las áreas correspondientes, las cuales han emitido los documentos que se han detallado en los puntos anteriores.
- Analizados los documentos técnicos señalados en los puntos anteriores del expediente Adicional de Obra N° 10-Deductivo vinculante N° 08 se puede concluir que, la prestación Adicional N° 10 asciende al monto de asciende a la suma de S/ 951,369.35 (Novecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve con 35/100 Soles) y el total del presupuesto del deductivo vinculante N° 08 es de S/ 855,813.88 (Ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos trece con 88/100 Soles). Siendo el Adicional neto de obra N° 10 la suma de S/ 95,555.47 (Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 47/100 Soles). El monto neto del adicional de obra N° 10 representa el 1.198% del monto del contrato original. Siendo el nuevo monto vigente contractual de S/ 8'428,950.54 (Ocho millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cincuenta con 54/100 Soles), lo que representa una incidencia acumulada de 4.717%. No se considera plazo de ejecución, por cuanto las partidas adicionales de obra se ejecutarán en función al deductivo de obra, por lo tanto, es procedente su aprobación.
- Una vez aprobado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 10-Deductivo vinculante N° 08, el Contratista deberá ampliar el monto de la garantía, conforme a lo señalado en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, esta Oficina de Asesoría Legal OPINA que:

- Es procedente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 10-Deductivo vinculante N° 08 de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Cavema de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya – Región Amazonas"-CUI N° 2229648, por cumplir los requisitos establecidos en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La prestación Adicional de Obra N° 10 asciende al monto de S/ 951,369.35 (Novecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve con 35/100 Soles) y el total del presupuesto del deductivo vinculante N° 08 es de S/ 855,813.88 (Ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos trece con 88/100 Soles). Siendo el Adicional neto de obra N° 10 la suma de S/ 95,555.47 (Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 47/100 Soles). El monto neto del adicional de obra N° 10 representa el 1.198% del monto del contrato original. lo que representa una incidencia acumulada de 4.717%. No se considera plazo de ejecución, por cuanto las partidas adicionales de obra se ejecutarán en función al deductivo de obra, por lo tanto, es procedente su aprobación.
- El nuevo monto contractual asciende a S/ 8'428,950.54 (Ocho millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cincuenta con 54/100 soles)
- La empresa contratista, deberá ampliar la garantía establecida en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Se debe emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la prestación Adicional de Obra N° 10-Deductivo Vinculante N° 08 de la obra: "**INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS**



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 109 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS”-CUI N° 2229648, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/ 95,555.47 (Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 47/100 Soles), por cumplir los requisitos establecidos en los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la prestación Adicional de Obra N° 10 por el monto de S/ 951,369.35 (Novecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve con 35/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – **APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 08 por el monto de S/ 855,813.88 (Ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos trece con 88/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08 de la obra: **“INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS”- CUI N° 2229648**, con un incremento presupuestal de S/ 95,555.47 (Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 47/100 Soles), siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'428,950.54 (Ocho millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cincuenta con 54/100 soles), considerando un porcentaje de incidencia del adicional de 1.198% del monto del contrato original, lo que representa una incidencia acumulada de 4.717%, sin plazo de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. – **REQUERIR** a la empresa ejecutora Consorcio I&D, la ampliación de la garantía establecida en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO SEXTO. –**DISPONER** la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO SÉTIMO. – **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la empresa ejecutora Consorcio I&D, Consorcio Quiocta Consultores y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo